

Preguntas Frecuentes

1. ¿En qué influyen las asignaturas que se elijan para el perfil docente de las plazas? ¿Se reservan dichas asignaturas para el profesorado asociado? ¿En la baremación de la experiencia docente tendrán una mayor puntuación?

Las plazas han de llevar perfiles docentes, puesto que así lo indica la normativa que establece la estabilización de estas plazas. En concreto, el artículo 79 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario establece que las universidades podrán contratar bajo esta modalidad a especialistas y profesionales de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad principal fuera del ámbito académico universitario cuando **existan necesidades docentes específicas relacionadas con su ámbito profesional**. La finalidad de los contratos será **desarrollar tareas docentes a través de las que aporten sus conocimiento y experiencia profesionales a la Universidad en aquellas materias en las que su trayectoria resulte relevante**.

En esta norma de referencia no se establece que el perfil docente de la plaza determine la docencia del profesorado adjudicatario, por lo que **no ha de impartir necesariamente la docencia indicada en el perfil de la plaza**. Sin embargo, **el horario especificado por el departamento para la plaza** (mañana o tarde) **sí condiciona la docencia a impartir**. El adjudicatario de la plaza tendrá derecho a que la docencia a impartir se encuentre comprendida en el horario especificado para la plaza.

El baremo del concurso no establece ninguna puntuación especial relacionada con el perfil docente (más allá de la determinada por el departamento y área de conocimiento en el que se ha impartido docencia), aunque la afinidad del apartado *Rendimiento Académico* del baremo sí puede estar condicionada por el perfil docente de la plaza.

2. En caso de que una plaza quedara vacante por cualquier circunstancia (renuncia, jubilación, ...), ¿se mantendrán los perfiles docente y profesional de la plaza o podrían modificarse cuando vuelva a salir a concurso público?

Las necesidades docentes específicas que se pretenden cubrir con las plazas de profesorado asociado pueden **variar en función de cambios en la programación docente**, derivados de factores como la entrada en vigor de nuevos planes de estudio o la reestructuración de los actuales. Por tanto, **los perfiles de las plazas vacantes podrán actualizarse** antes de que sean nuevamente convocadas.

3. ¿El Consejo de Departamento puede elegir los perfiles profesionales que considere adecuados o debe ajustarse a los de quienes ocupan las plazas actualmente?

Las plazas de Profesorado Asociado están destinadas a satisfacer necesidades docentes específicas relacionadas con ámbitos profesionales concretos. En consecuencia, **la definición de los perfiles profesionales debe alinearse con las necesidades docentes que se pretenden cubrir con estas plazas**. Debe tenerse presente que **el perfil profesional será determinante para la valoración de la actividad profesional de los candidatos**, disponiéndose para ello de un coeficiente de afinidad en el baremo.

4. ¿Es posible incluir asignaturas optativas en el perfil docente?

No existe ninguna restricción a ese respecto, por lo que **es posible incluir tanto asignaturas obligatorias como optativas**.

5. ¿Es posible modificar la dedicación de las plazas o transformarlas en otras de diferente categoría (por ejemplo, Profesorado Ayudante Doctor)?

Las plazas vinculadas al proceso de estabilización son **inalterables**, ya que cualquier modificación podría vulnerar el **principio de confianza legítima** y las **expectativas de derecho** de los posibles candidatos.

6. ¿Es necesario cumplimentar el perfil docente de la plaza con asignaturas que, en su totalidad, sumen D horas (siendo D la dedicación de la plaza), o se puede cumplimentar con asignaturas que alcancen un número de horas inferior a D ?

El **número total de horas de las asignaturas** incluidas en el perfil docente **puede ser inferior a la dedicación de la plaza**, pues, entre otros motivos, el perfil no contempla la posible existencia de distintos grupos de la misma asignatura impartidos por un mismo profesor.

7. ¿Se incluyen en el proceso de estabilización las plazas del Profesorado Asociado ocupadas por profesores que han participado, con resultado positivo, en el Plan de Incorporación del Profesorado Asociado a la Carrera Académica?

La Ley Orgánica del Sistema Universitario establece que todas las plazas de profesorado asociado deben estabilizarse, por lo que deben salir a concurso dentro del proceso de estabilización, con independencia de que el profesorado que las ocupa haya participado en el Plan de Incorporación del Profesorado Asociado a la Carrera Académica.



8. Cuando se proceda a estabilizar las plazas del Profesorado Asociado modalidad B (más de 120 horas), ¿se convertirán en plazas de Asociado de 120 horas o en plazas de Profesor Ayudante Doctor? En caso de que se pueda elegir, ¿quién toma dicha decisión?

La disposición transitoria séptima de la establece que, para el supuesto de plazas de Profesorado Asociado con una **dedicación docente superior a las 120 horas lectivas por curso académico**, las universidades públicas podrán articular procesos de estabilización de estas plazas a través de actuaciones específicas que **favorezcan el paso de Profesorado Asociado con título de Doctor a la figura de Profesorado Ayudante Doctor**.

En el caso de plazas con dedicación docente superior a 120 horas de dedicación docente, si el Profesorado Asociado que la ocupa es **doctor** y está interesado en **incorporarse a la carrera académica a través de la figura de Profesorado Ayudante Doctor**, se considerará la posibilidad de **dotar una plaza una plaza de esa categoría**, siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita. En otro caso, la plaza de Profesorado Asociado pasará a tener una dedicación docente de 120 horas y se estabilizará como tal.